

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 026 -99-DRA-P/ATDRPI

Puno, 09 ABR. 1999

Visto, la solicitud de Registro N° 05448-98, seguido por el señor Prof. EMETERIO CHURA MAMANI, solicitando permiso para el uso de aguas provenientes de manantiales en beneficio de los fundos Cora Cora, Turrini y Capilla Apopata; propiedades de la Gran Unidad Escolar San Carlos de la ciudad, los fundos se encuentran, ubicados en el Distrito de Santa Rosa de Mazocruz, Provincia de El Collao; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752.

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N° 035-99-DRAP/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia de los recursos solicitados en cantidad, calidad y oportunidad, el mismo que se viene realizando desde hace décadas.

Estando a las facultades dispuestas por el D. L. 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgase PERMISO a la Gran Unidad Escolar San Carlos de la ciudad de Puno, para el uso de aguas en beneficio de las propiedades Cora Cora, Turrini y Capilla Apopata ubicadas en el Distrito de Santa Rosa de Mazocruz; de acuerdo al siguiente esquema:

- El fundo Cora Cora utilizara las aguas del río Jaruma, mediante las dos bocatomas Cora Cora ubicadas en el margen derecho del cauce mencionado en las inmediaciones del solar conducido por la familia Vizcacho; el caudal a utilizarse es de 4.00 y 5.00 Litros por Segundo respectivamente.
- El fundo Turrini utilizará las aguas del manantial Kalacollo con un caudal total de 3.00 Litros por Segundo.
- El fundo Capilla Apopata, utilizará las aguas de los manantiales Maurini, Agua Milagro, Agua Milagro segundo y Diabluni con caudales de 1.50, 4.00, 7.00, 1.00 Litros por Segundo respectivamente, haciendo un caudal total de hasta 13.50 Litros por Segundo.

Artículo Segundo.- El otorgamiento materia de autos es con fines agropecuarios y en vías de regularización para los fundos indicados quedando sujeto al pago de la tarifa respectiva; y en caso del fundo Capilla Apopata, sé esta respetando los usos establecidos de acuerdo a la Licencia para uso de aguas que ostenta la Comunidad Apopata.



“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 026 -99-DRA-P/ATDRPI

Puno, 09 ABR. 1999

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las Resoluciones que contravengan con la presente disposición por tratarse del interés social.

Artículo Cuarto.- Sancionese a los infractores a la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 119° y 120° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Adminisi. Técnica Dist. de Puno (Ilave)

[Handwritten Signature]
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente
. Archivo
. APA